



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2021

Partes

Por una parte la señora Bárbara Torrent Bagur, consejera ejecutiva de Bienestar Social del Consejo Insular de Menorca (en adelante CIM), en ejecución de las competencias atribuidas por los Decretos de Presidencia núm. 422/2019, de 9 de julio (BOIB ext. núm. 93 de 10 de julio de 2019) y núm. 425/2019, de 10 de julio (BOIB ext. núm. 95 de 11 de julio de 2019).

Y por otra parte el señor Bartomeu Pons Huguet con DNI núm. 41489403-W, vicepresidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española de las Islas Baleares actuando por delegación del presidente de dicho Comité, el señor Antoni Barceló Veny, en nombre y representación de Cruz Roja Española, con CIF núm. Q2866001G, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Pere Tudurí, s/n, de San Luis (07710), Menorca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación suficiente y la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. El artículo 70.4 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece que son competencias propias de los consejos insulares, además de las que vengan atribuidas por la legislación estatal, las de servicios sociales y asistencia social, desarrollo comunitario e integración, política de protección y atención a las personas dependientes, y políticas de atención a las personas y a los colectivos en situación de pobreza o necesidad social.
2. Cruz Roja Española (en adelante Cruz Roja) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus finalidades mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza o marginación social mediante actuaciones propias o en colaboración con otras entidades públicas y privadas.
3. Cruz Roja participa, como organización asociada de reparto, en el programa 2021 de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas cofinanciado por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (de ahora en adelante FEAD) y la Administración General del Estado.
4. El Programa FEAD de ayuda alimentaria comprende la compra de alimentos adquiridos en el mercado y su suministro a las organizaciones asociadas de distribución y de reparto autorizadas para que los pongan, gratuitamente, a disposición de las personas más desfavorecidas junto con medidas de acompañamiento, entendidas como el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de este colectivo de personas destinatarias de la ayuda alimentaria.
5. El FEAD tiene por objetivos promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por tanto, contribuir a la reducción del número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social. El FEAD con el programa de ayuda alimentaria contribuye a alcanzar el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando a las personas más desfavorecidas ayuda no financiera en forma de alimentos y/o asistencia material básica, así como actividades de inclusión social. Para el reparto territorial de los alimentos, se emplean indicadores objetivos de la situación socio-económica en cada Comunidad Autónoma.
6. Los alimentos que se distribuyen a través de este programa son de carácter no perecedero, de fácil transporte y almacenamiento. Por otra parte, no se incluyen, dentro del mencionado programa, produc-



tos para paliar posibles intolerancias alimentarias. Con el objetivo de promover y ofrecer una alimentación completa, saludable y equilibrada a las personas desfavorecidas, el CIM tiene la voluntad de completar este programa con la inclusión de alimentos frescos y alimentos para personas con intolerancias alimentarias, mediante una aportación económica destinada a la compra y el suministro de este tipo de productos complementarios.

7. Además, la crisis sanitaria provocada por la Covid-19, por la que se declaró el estado de alarma en toda España (Real Decreto 463/2020, BOE núm. 67 de 14 de marzo), con sus correspondientes prórrogas, así como el resto de restricciones que ha sufrido el último año el país, han supuesto un impacto económico muy negativo dentro de la economía española y ha provocado un incremento considerable de personas en situación de vulnerabilidad y sin medios para poder hacer frente a los gastos básicos de alimentación y de higiene y las que no pueden acceder a los fondos FEAD, colectivo al que el CIM también quiere llegar mediante este acuerdo.

Las partes están de acuerdo en suscribir un convenio de colaboración al efecto conforme a los siguientes:

Pactos

Primero. Objeto

La finalidad de este convenio es completar el Programa de Ayuda Alimentaria del fondo FEAD, porque, además de los productos que ya prevé, de naturaleza no perecedera, incluya productos frescos y alimentos para paliar posibles intolerancias alimentarias, tales como alimentos sin lactosa y sin gluten, que se pongan igualmente a disposición de las personas más desfavorecidas.

Asimismo, se incluye en el objeto del convenio una ampliación del tipo de productos a comprar, concretamente se incluyen productos de primera necesidad, ya sea alimenticios o de higiene, para poder dar respuesta al incremento de la demanda provocado por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19.

Segundo. Personas destinatarias

Los destinatarios de estas ayudas serán las personas más desfavorecidas, concepto que incluye los individuos, las familias, los hogares o los grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social en la isla de Menorca. Estas circunstancias se reflejarán en el correspondiente informe social emitido al efecto por la entidad, en los términos recogidos en la guía para las organizaciones asociadas de reparto participantes en el Programa elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que se adjunta como anexo I de este convenio.

También podrán beneficiarse de estas ayudas, personas desfavorecidas en los mismos conceptos antes mencionados, pero que no reciban ayudas por parte del Proyecto de Ayuda Alimentaria del fondo FEAD ya que, debido a la crisis actual por la Covid-19, el número de personas en situación de vulnerabilidad es mayor.

Para la selección de los beneficiarios, mediante la elaboración de dicho informe, se tendrá en cuenta, como criterio principal, la situación económica, social y familiar, que valorará un técnico cualificado de acuerdo con la documentación que se aporte para acreditar estas circunstancias. Cruz Roja gestionará las derivaciones recibidas desde los Servicios Sociales Municipales, que serán los encargados de realizar los correspondientes informes sociales.



En el reparto se contabilizará el número real de personas a las que se entregan los alimentos (no de familias, sino de los integrantes de ésta). Cada persona se contabilizará una única vez, aunque se le entreguen productos en más de una ocasión.

Cruz Roja se compromete a informar a sus beneficiarios que no pueden acudir a otras organizaciones para recibir estos alimentos, a fin de evitar duplicidades en el servicio que podrían ir en perjuicio de otras personas necesitadas.

La persona o representado de la unidad familiar que solicite la ayuda deberá firmar un documento de recepción de los productos.

Tercero. Características del servicio

A través de este convenio se pretende poner a disposición de las personas desfavorecidas alimentos perecederos y alimentos para paliar posibles intolerancias alimentarias, que complementen los productos que provienen del fondo FEAD, mediante la entrega de bonos de compra para canjear por productos que se encuentran al alcance de los beneficiarios en los comercios y establecimientos de cada municipio adherido al programa.

Asimismo, se podrá poner a disposición de los beneficiarios estos productos a través de la entrega de lotes de comida perecedera y alimentos para personas con intolerancias, previamente adquiridos por Cruz Roja.

También se hará el reparto de productos de primera necesidad, ya sean alimenticios o de higiene, para poder dar cobertura al incremento de personas en situación de vulnerabilidad debido a la crisis causada por la Covid-19.

Cuarto. Compromisos que asume Cruz Roja

Mediante este convenio, Cruz Roja se compromete a:

- Poner gratuitamente alimentos perecederos, y los destinados a paliar posibles intolerancias alimentarias, a disposición de las personas más desfavorecidas, por lo que completen los productos no perecederos provenientes del Fondo FEAD, mediante los sistemas descritos en el pacto tercero anterior.
- Poner gratuitamente productos de primera necesidad, ya sea de alimentos o higiene a disposición de las personas más desfavorecidas.
- Aportar los medios personales y materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo el objeto del convenio. El personal destinado al efecto mantendrá su vinculación con Cruz Roja y, en ningún caso, tendrá ningún tipo de vínculo laboral ni de cualquier otra naturaleza con el CIM, que queda relevado de cualquier responsabilidad al respecto.
- Proporcionar la información sobre el servicio que le pida el CIM, así como someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el CIM y el resto de organismos competentes.
- Presentar la justificación de la ejecución del objeto del convenio en los términos previstos en el pacto sexto.



- Comunicar al Departamento de Bienestar Social cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del servicio y solicitar la autorización previa y motivada para efectuar cualquier modificación del servicio.
- Hacer constar de manera expresa la colaboración del CIM en la realización de los servicios objeto de este convenio y reflejar, en un lugar destacado de todos los elementos publicitarios o informativos, tanto escritos como en soporte audiovisual, dicha colaboración.
- Coordinarse con otras posibles organizaciones asociadas de reparto de la isla con el fin de evitar duplicidades en el servicio, en perjuicio de otras personas necesitadas.
- Cumplir con el resto de obligaciones que constan en el documento Guía para las organizaciones asociadas de reparto participantes en el Programa elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que consta en el anexo I de este convenio.

Quinto. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El Consejo Insular de Menorca se compromete a financiar los gastos derivados de las actuaciones objeto del convenio llevadas a cabo durante su vigencia, con un importe máximo de 80.000,00 € (ochenta mil euros).

El abono de los 80.000,00 € se hará por adelantado realizando dos pagos parciales. Concretamente se fraccionará semestralmente, por lo que se abonarán 40.000,00 euros cada semestre durante el año 2021, con los siguientes pagos:

- 1) 40.000,00 € a la firma del convenio
- 2) 40.000,00 € día 15 de julio de 2021

Sexto. Justificación de la actividad subvencionada

6.1. Antes del 31 de marzo de 2022, a fin de justificar las actuaciones llevadas a cabo durante el 2021, objeto del convenio, Cruz Roja ha de presentar la cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.



d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

3) Informe social que valore las circunstancias definidas en el pacto segundo sobre las personas destinatarias, debidamente firmado.

4) Una relación con datos estadísticos de los beneficiarios, según el modelo que consta en el anexo II de este convenio, en formato hoja de cálculo y en formato pdf, debidamente firmada.

6.2. El Departamento de Bienestar Social comprobará los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación del importe del convenio. Con esta finalidad se podrá requerir a Cruz Roja que remita los justificantes de gasto que se seleccionen.

6.3. La justificación de este convenio se presentará en la fecha antes indicada, salvo causas excepcionales que lo impidan y que Cruz Roja tendrá que alegar por escrito. A la vista de lo anterior el CIM podrá ampliar el plazo de justificación previsto.

6.4. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá a Cruz Roja que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

6.5. Si el gasto total justificado derivado de las actuaciones llevadas a cabo durante toda la vigencia del convenio supera el importe total concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de Cruz Roja. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del convenio, se reducirá proporcionalmente la cantidad concedida.

6.6. Son subvencionables los gastos de gestión derivados del objeto del convenio, con un porcentaje máximo del 10% sobre el total del convenio.

6.7. El CIM podrá inspeccionar las actividades objeto del convenio, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Séptimo. Consecuencias aplicables en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas

El incumplimiento por parte de Cruz Roja de alguno de los compromisos asumidos en este convenio, puede dar lugar al reintegro, total o parcial, de la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento y de acuerdo con el informe técnico correspondiente, el cual deberá valorar el grado de incumplimiento teniendo en cuenta si éste se ha producido a causa de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe.



La resolución o el acuerdo que determine la procedencia o no del reintegro debe venir precedida de la tramitación del correspondiente expediente administrativo con sujeción a los trámites y garantías previstas en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

Octavo. Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Noveno. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Las partes podrán reunirse cuantas veces lo consideren oportuno, a través de un representante designado al efecto por cada una de ellas, con el objeto de evaluar el desarrollo de este convenio o resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su vigencia. Se dejará constancia escrita de estas sesiones.

Décimo. vigencia

Este convenio será vigente desde el día que se formaliza hasta la correcta justificación de acuerdo con el pacto sexto del convenio.

Sin embargo, las actuaciones objeto del convenio se llevarán a cabo entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Undécimo. Causas de resolución y denuncia

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque incurra en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia pactado.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, que se formalizará por escrito.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- f) La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. Sin embargo, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.
- g) La disolución de la Cruz Roja Española.

Duodécimo. Efectos de la resolución del convenio

12.1 El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.



12.2 Dado que del convenio se derivan compromisos financieros, éstos se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por Cruz Roja es inferior a los fondos que ésta haya recibido para financiar dicha ejecución, ésta deberá reintegrar el exceso que corresponda.

Si, una vez transcurrido dicho plazo no se ha producido el reintegro, Cruz Roja deberá abonar, también en el plazo de un mes a partir de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro que, en todo caso, será el que resulte de las disposiciones de carácter general que regulan el gasto público y la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por Cruz Roja es superior a los fondos que ésta haya recibido para financiar dicha ejecución, la posible desviación presupuestaria irá a su cargo.

12.3 No obstante, si cuando concurren cualquiera de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previstos en el pacto noveno de este convenio, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se ha de efectuar la liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimotercero. Protección de datos

Las partes deben mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos de los que tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del presente convenio y se comprometen a cumplir las previsiones de la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarto. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio las resolverá el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Sin embargo, las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio, se deben dirimir con carácter previo en el seno de las reuniones previstas como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en el pacto noveno de este convenio.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

El presente convenio de colaboración se sujetará a las normativas vigentes en materia de subvenciones, por las cuestiones no establecidas expresamente en el mismo.